



## Asamblea General

Distr. general  
30 de abril de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 70 a) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de enero de 2010

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/64/L.43 y Add.1)]

#### **64/251. Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

*Reconociendo* la importancia que tienen los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia para la prestación de asistencia humanitaria,

*Reafirmando* la Declaración de Hyogo<sup>1</sup>, el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>2</sup>, y la Declaración común de la reunión especial sobre el desastre del Océano Índico: Reducción de los riesgos para un futuro más seguro<sup>3</sup>, aprobados en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, que se celebró en Kobe, Hyogo (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005,

*Observando con reconocimiento* la segunda reunión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Ginebra del 16 al 19 de junio de 2009, tomando nota del *Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres 2009*<sup>4</sup> y aguardando con interés el próximo examen de mitad de período del Marco de Acción de Hyogo,

<sup>1</sup> A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

<sup>2</sup> *Ibid.*, resolución 2.

<sup>3</sup> A/CONF.206/6, anexo II.

<sup>4</sup> Se puede consultar en [www.unisdr.org](http://www.unisdr.org).



*Poniendo de relieve* que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial de iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio, así como de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

*Poniendo de relieve también* que es responsabilidad de todos los Estados tomar medidas de preparación, respuesta y recuperación inicial a fin de reducir lo más posible los efectos de los desastres naturales, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada a ese respecto,

*Expresando su profunda preocupación* por las crecientes dificultades a que hacen frente los Estados Miembros y las Naciones Unidas, en lo que respecta a su capacidad de respuesta humanitaria, para hacer frente a las consecuencias de los desastres naturales en vista de los efectos de los desafíos mundiales, incluidas las consecuencias del cambio climático, la crisis financiera y económica mundial y las repercusiones humanitarias de la crisis alimentaria mundial,

*Expresando su profunda preocupación también* porque las comunidades rurales y urbanas pobres del mundo en desarrollo son las más afectadas por los efectos del aumento del riesgo de desastres,

*Reconociendo* los efectos de la urbanización rápida en el contexto de los desastres naturales y el hecho de que las medidas de preparación y respuesta ante los desastres urbanos requieren estrategias apropiadas de reducción del riesgo, incluso en materia de planificación urbanística, estrategias de recuperación inicial que se apliquen desde la primera etapa de las operaciones de socorro y estrategias de rehabilitación y desarrollo,

*Señalando* que, en la mayoría de los desastres, las comunidades locales son las primeras en responder, subrayando la función esencial que desempeña la capacidad nacional en la reducción del riesgo de desastres, incluidas la preparación, la respuesta y la recuperación, y reconociendo la necesidad de apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por desarrollar y fortalecer la capacidad nacional y local, que son fundamentales para mejorar la prestación de asistencia humanitaria en su conjunto,

*Reconociendo* el gran número de personas afectadas por los desastres naturales, incluidos los desplazados internos, y la necesidad de atender las necesidades humanitarias resultantes del desplazamiento interno en todo el mundo debido a los desastres naturales repentinos,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados para hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, especialmente en la preparación, la respuesta y la etapa de recuperación inicial, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados por desastres,

*Reconociendo* los progresos realizados por la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia (ONU-SPIDER) en el cumplimiento de su misión, alentando a todos los Estados Miembros a proporcionar voluntariamente todo el apoyo necesario, incluido el apoyo financiero, a ONU-SPIDER a fin de permitirle llevar a cabo su plan de trabajo para 2010-2011, y reiterando la importancia de mejorar la coordinación y la cooperación internacionales a nivel mundial en la gestión de los desastres y la respuesta de emergencia mediante un mayor acceso y una mayor utilización de los servicios basados en el espacio por todos los países y

facilitando la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de los desastres, en particular en los países en desarrollo,

*Observando con reconocimiento* la importante función desempeñada por los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, que han prestado la asistencia necesaria de forma continuada y generosa a los países y pueblos azotados por desastres naturales,

*Reconociendo* el significativo papel desempeñado por las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en la preparación para los desastres y la reducción del riesgo, la respuesta, la rehabilitación y el desarrollo,

*Poniendo de relieve* la importancia de tratar de corregir la vulnerabilidad y de integrar la reducción del riesgo en todas las etapas de la gestión de las actividades en casos de desastre natural, la recuperación después de los desastres naturales y la planificación del desarrollo,

*Reconociendo* que los desastres naturales pueden afectar de forma negativa a los esfuerzos por lograr el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y señalando que tales esfuerzos pueden contribuir a aumentar la capacidad de recuperación de la población respecto de esos desastres,

*Poniendo de relieve*, en este contexto, la importante función que desempeñan las organizaciones dedicadas al desarrollo al apoyar las actividades nacionales cuyo objetivo es mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>5</sup>;
2. *Expresa su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales, así como por sus efectos cada vez mayores, que causan pérdidas enormes de vidas y bienes en todo el mundo, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los ámbitos social, económico y ambiental;
3. *Exhorta* a los Estados a que apliquen íntegramente la Declaración de Hyogo<sup>1</sup> y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>2</sup>, en particular a que cumplan los compromisos relacionados con la asistencia a los países en desarrollo propensos a sufrir desastres naturales y los Estados azotados por desastres en la etapa de transición hacia la recuperación física, social y económica sostenible, para realizar actividades de reducción del riesgo en la recuperación posterior a los desastres y para los procesos de rehabilitación;
4. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes a que aceleren la aplicación del Marco de Acción de Hyogo, pone de relieve la promoción y el fortalecimiento de las actividades de preparación para los desastres a todos los niveles, en particular en las zonas expuestas a peligros naturales, y los alienta a incrementar la financiación y la cooperación para las actividades de reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación para los desastres;

---

<sup>5</sup> A/64/331.

5. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y de otra índole que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales e integrar estrategias de reducción del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo y, a ese respecto, pide a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición, según corresponda;

6. *Reconoce* que el cambio climático mundial, entre otros factores, contribuye al aumento de la intensidad y la frecuencia de los desastres naturales, lo cual hace crecer el riesgo de desastres naturales, y alienta a este respecto a los Estados Miembros, así como a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que, de conformidad con sus mandatos específicos, apoyen la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y refuercen los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana a fin de reducir al mínimo las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, incluso mediante el suministro de tecnología y de apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo;

7. *Acoge con beneplácito* las iniciativas a nivel regional y nacional relacionadas con la aplicación de las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial aprobadas en la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 26 al 30 de noviembre de 2007, y alienta a los Estados Miembros y, cuando proceda, a las organizaciones regionales a seguir reforzando sus marcos operacionales y jurídicos para el socorro internacional en casos de desastre, teniendo en cuenta las Directrices, según corresponda;

8. *Acoge con beneplácito también* la efectiva cooperación que existe entre los Estados afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y según corresponda, otras organizaciones pertinentes, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y la sociedad civil en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y destaca la necesidad de que la cooperación y prestación de socorro prosigan durante las operaciones de socorro y las labores de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo, de manera que se reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

9. *Reitera* el compromiso de apoyar, con carácter prioritario, las actividades de los países, en particular de los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su capacidad de prepararse para los desastres naturales, responder rápidamente cuando ocurran y mitigar sus efectos;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan medidas de preparación para los desastres y reducción del riesgo en todos los niveles y, cuando ya existan, las actualicen y fortalezcan, de conformidad con la prioridad cinco del Marco de Acción de Hyogo, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidad y en coordinación con los agentes pertinentes, según corresponda, y alienta a la comunidad internacional y a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo a las actividades nacionales a este respecto;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de elaborar y presentar sus plataformas nacionales para la reducción de los desastres a la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, de conformidad con el Marco de Acción de Hyogo, y alienta también a los Estados a que cooperen entre sí para cumplir este objetivo;

12. *Destaca* que, a fin de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, se deberían dedicar esfuerzos particulares de cooperación internacional a mejorar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando proceda, la capacidad regional y subregional para prepararse para los desastres naturales y responder a ellos, ya que de ese modo los medios podrían desplegarse desde un lugar más próximo a donde se hubiera producido el desastre, con más eficacia y a un costo menor;

13. *Destaca también*, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, en la prestación oportuna de asistencia humanitaria en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la recuperación hasta el desarrollo, incluida la asignación de recursos suficientes;

14. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que faciliten en la medida de lo posible el tránsito de la asistencia humanitaria de emergencia y de la asistencia para el desarrollo, prestadas en el contexto de actividades internacionales, incluso en la etapa que va desde el socorro hasta el desarrollo, en plena conformidad con las disposiciones de la resolución 46/182 de la Asamblea General y su anexo y respetando plenamente los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

15. *Reconoce* los objetivos y propósitos para los que se creó, tras la aprobación de su resolución 46/182, el Registro Central de Recursos para Hacer Frente a los Desastres, toma nota con preocupación de las conclusiones del examen independiente del Registro realizado en 2009 y solicita al Secretario General que formule recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptarse en respuesta a esas conclusiones, incluso en lo que respecta a la estructura y el formato del Registro;

16. *Reafirma* el papel que desempeña la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de la promoción y coordinación de la asistencia humanitaria entre las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros asociados en esa esfera;

17. *Acoge con beneplácito*, a fin de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, la incorporación de expertos de países en desarrollo propensos a los desastres naturales en el sistema de las Naciones Unidas para la evaluación y coordinación en caso de desastre, así como la labor del Grupo Consultivo Internacional de Operaciones de Búsqueda y Salvamento para ayudar a esos países a fortalecer su capacidad de búsqueda y salvamento en zonas urbanas y establecer mecanismos que permitan mejorar su coordinación de la respuesta nacional e internacional sobre el terreno, y recuerda, a este respecto, su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002, titulada “Fortalecimiento de la eficacia y la coordinación de la asistencia internacional a las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas”;

18. *Insta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios a que tengan en cuenta las consecuencias específicas y diferenciadas de los desastres naturales en las zonas rurales y en las zonas urbanas cuando diseñen y pongan en práctica estrategias de reducción del riesgo de desastres, preparación, asistencia humanitaria y recuperación inicial, haciendo especial hincapié en la satisfacción de las necesidades de las personas que viven en zonas rurales y urbanas pobres propensas a los desastres naturales;

19. *Reconoce* que la tecnología de la información y las telecomunicaciones puede desempeñar una función importante en la respuesta a los desastres y alienta a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad en materia de telecomunicaciones para responder a situaciones de emergencia y a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de los países en desarrollo en esta esfera, cuando sea necesario, incluso en la etapa de recuperación;

20. *Alienta* a los Estados que no se hayan adherido al Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe<sup>6</sup> ni lo hayan ratificado a que estudien la posibilidad de hacerlo;

21. *Alienta* a que las tecnologías de teleobservación espaciales y terrestres, incluidas las previstas por ONU-SPIDER, así como el intercambio de datos geográficos, se utilicen más para prevenir y mitigar los desastres naturales y gestionar las actividades conexas, cuando corresponda, e invita a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la consolidación de la capacidad de las Naciones Unidas en el ámbito de la información geográfica derivada de satélites para la alerta temprana, la preparación, la respuesta y la recuperación inicial;

22. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a que procuren aumentar la capacidad mundial de recuperación sostenible después de los desastres en ámbitos como la coordinación con asociados tradicionales y no tradicionales, la determinación y difusión de las enseñanzas obtenidas, la elaboración de instrumentos y mecanismos comunes para evaluar las necesidades de recuperación, la formulación de estrategias y la programación, así como la incorporación de la reducción del riesgo en todos los procesos de recuperación, y acoge con beneplácito las actividades que se están realizando con este propósito;

23. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen las iniciativas nacionales para hacer frente a los posibles efectos diferenciados de los desastres naturales en las poblaciones afectadas, incluso mediante la reunión y el análisis de datos desglosados, entre otras cosas, por sexo, edad y discapacidad y utilizando, entre otros, los datos existentes suministrados por los Estados;

24. *Destaca* la importancia de que las mujeres participen plenamente y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y de que las cuestiones de género se incorporen en la elaboración y aplicación de estrategias de reducción del riesgo, preparación, respuesta y recuperación, y señala a este respecto las recomendaciones de la Conferencia internacional sobre el género y la reducción del riesgo de desastres, celebrada en Beijing del 20 al 22 de abril de 2009;

25. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que determinen las mejores prácticas y les den mayor difusión, con miras a perfeccionar la preparación, la respuesta y la recuperación inicial respecto de los desastres, y amplíen las iniciativas locales eficaces, según proceda;

26. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que mejore su coordinación de las actividades de recuperación en casos de desastre, desde el socorro hasta el desarrollo, entre otros medios fortaleciendo las actividades institucionales, de

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.

coordinación y de planificación estratégica en materia de recuperación en casos de desastre, para apoyar a las autoridades nacionales;

27. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes de las Naciones Unidas a que sigan asegurando la continuidad y previsibilidad de su respuesta y mejorando la coordinación en los procesos de recuperación en apoyo de las iniciativas de las autoridades nacionales;

28. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios a que aumenten la difusión de los instrumentos y servicios destinados a facilitar la reducción del riesgo de desastres;

29. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, refuercen los instrumentos y mecanismos para asegurar que las necesidades y la ayuda relacionadas con la recuperación inicial se incluyan en la planificación y ejecución de las actividades de preparación para los desastres, respuesta humanitaria y cooperación para el desarrollo, según proceda;

30. *Reconoce* que las actividades de recuperación inicial deben recibir financiación adicional y alienta a que se proporcione financiación oportuna, flexible y previsible para la recuperación inicial, incluso por intermedio de mecanismos humanitarios establecidos;

31. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes a que presten su apoyo a los coordinadores de asuntos humanitarios y los coordinadores residentes a fin de reforzar su capacidad, entre otras cosas, de apoyar al gobierno anfitrión en la adopción de medidas de preparación y coordinar las actividades de preparación de los equipos en los países en apoyo de los esfuerzos nacionales, y alienta también al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios pertinentes a que sigan fortaleciendo la capacidad de desplegar profesionales humanitarios de manera rápida y flexible a fin de apoyar a los gobiernos y los equipos en los países inmediatamente después de que se haya producido un desastre;

32. *Pone de relieve* la necesidad de movilizar recursos suficientes, flexibles y sostenibles para las actividades de recuperación, preparación y reducción del riesgo de desastres a fin de asegurar un acceso previsible y oportuno a los recursos necesarios para la asistencia humanitaria en situaciones de emergencia resultantes de desastres asociados con peligros naturales;

33. *Acoge con beneplácito* los logros alcanzados por el Fondo central para la acción en casos de emergencia y su contribución a la promoción y la mejora de la pronta respuesta humanitaria, exhorta a todos los Estados Miembros e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a estudiar la posibilidad de aumentar las contribuciones voluntarias al Fondo, incluso, cuando sea posible, mediante contribuciones multianuales y compromisos tempranos, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

34. *Invita* a los Estados Miembros, al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a estudiar la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a otros mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria;

35. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales y que la informe al respecto en su sexagésimo

quinto período de sesiones, y que en su informe incluya recomendaciones sobre el modo de mejorar las actividades encaminadas a determinar y corregir las deficiencias existentes desde el socorro hasta el desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas y a nivel nacional, incluso en lo que respecta a soluciones duraderas y sostenibles, en particular en la rehabilitación y la reconstrucción.

*69ª sesión plenaria  
22 de enero de 2010*